



**ORDENANZA N°. 055 de 2012
(03 DE AGOSTO de 2012)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS TERCERO Y SEXTO DE LA ORDENANZA 032 DE 2004 Y SE ADICIONAN OTRAS DISPOSICIONES".

La Honorable Asamblea del Departamento del Cesar en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300 numeral 7º de la Constitución Política de Colombia y.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto para el Desarrollo de Cesar, es una entidad descentralizada, de carácter Departamental, adscrita a la Secretaria de Hacienda del Departamento del Cesar, creada mediante Ordenanza No. 034 del 11 de diciembre de 2004.
2. Que mediante la Ordenanza No. 013 de 2005, se introdujeron modificaciones a los estatutos de *IDECESAR*
3. Que con la expedición de la Resolución No. 9156 de diciembre de 2011, se realizó reforma y adición de acuerdo a las competencias legales establecidas en los estatutos.
4. Que se hace necesario y perentorio que IDECESAR ajuste su objeto y sus líneas de acción para que responda de manera eficaz a la búsqueda de la prosperidad económica y social del Cesar, en correspondencia directa con los planes de desarrollo y la visión inaplazable de impulsar la productividad y competitividad, en cuyo escenario la participación activa del Instituto en el impulso, operaciones de crédito, financiación de iniciativas empresariales, obras públicas financiación y fortalecimiento empresarial, es fundamental.
5. Que para cumplir con los retos planteados en los Planes, Programas y Proyectos de inversión, es de especial importancia contar con el apoyo de instituciones sólidas financiera y administrativamente, motivo por el cual la ampliación del objeto social de IDECESAR le permitirá jugar un papel preponderante.
6. Que con la expedición del Decreto Nacional 1525 de 2008, se hace inminente para este tipo de entidades establecer nuevas líneas estratégicas de negocios, que permita diversificar sus ingresos, para alcanzar los exigentes estándares de calificación previstos en la citada disposición, a efectos de garantizar su permanencia operatividad.
7. Que el artículo sexto de la Ordenanza No. 032 de 2004, establece que la Junta Directiva estará conformada por cinco (5) miembros, los cuales son, el Gobernador del Cesar, el Secretario de Hacienda Departamental, un Alcalde

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

Página 2 de 4

(elegido por los alcaldes del Departamento), por un representante de los gremios del Cesar y por el Presidente de la Asociación de Veedurías Ciudadanas del Departamento del Cesar.

8. Que en el país existen alrededor de trece (13) instituto de financieros y de fomento, en los cuales la composición de la estructura del Consejo o Junta Directiva, está conformada en su mayoría por funcionarios públicos, que tienen incidencia sobre el desarrollo del objeto misional de los INFIS, es decir, el Gobernador, Secretaria de Hacienda, Jefe de Planeación y Alcaldes teniendo en cuenta que su principal fuente de recurso es el Departamento y los municipios.
9. Que en la conformación de Juntas Directivas de INFIS a nivel nacional, se puede evidenciar, que en ninguna de estas hace presencia entidades o personas de derecho privado, que no tengan injerencia en las decisiones que se tomen y aprueben para el cumplimiento de los fines estatales.
10. Que en la estructura de la Junta Directiva de otros Institutos, existen miembros que desarrollen actividades de vigilancia y control de las operaciones del instituto, considerando que esto es competencia de las entidades de control fiscal, penal y disciplinario, además que la participación o no de miembros de veedurías ciudadanas dentro de la Junta, no impide el ejercicio de su labor, por lo contrario en la Junta se deben propiciar espacios para la planeación y organización de la entidad estatal.
11. Que respecto a la intervención de un representante de los gremios, como miembro de la Junta Directiva del Instituto para el Desarrollo del Cesar, es claro que es importante su participación, pero la intervención de éste puede ser obstáculo para el desarrollo de alianzas y convenios en los cuales frecuentemente apoyan, y que por su participación en la Junta, inhabilitarian a estos miembros.

En virtud de lo anterior,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el objetivo general del Instituto para el Desarrollo del Cesar, *IDECESAR*, contenidas en el literal a del artículo tercero de la ordenanza 032 de 2004, el cual quedará de la siguiente manera:

- a. Cooperar en el fomento económico, tecnológico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de asesoría, estructuración y formulación de proyectos, crédito, garantías financieras, administración de recursos y la ejecución de proyectos encaminados a favorecer la implementación de políticas y programas trazados en los planes de desarrollo y/o planes de acción de las entidades públicas de orden nacional, departamental o municipal.



ARTÍCULO SEGUNDO. Adicionar las siguientes actividades del Instituto para el Desarrollo del Cesar *IDECESAR*, contenidas en el artículo 3, de la Ordenanza 032 de 2004

1. Invertir los excedentes de tesorería, con fines de rentabilidad, de conformidad con la ley y las políticas adoptadas por Junta Directiva.
2. Realizar o financiar solo, o en asocio con otros, estudios y obras que promuevan el desarrollo del departamento u otras zonas de influencia en sectores económicos como el agropecuario, el turístico y de servicios sociales. Igualmente, en proyectos y/o actividades relacionadas con el componente urbanístico, vivienda, educación, e infraestructura tales como vías y transporte terrestre.
3. Gerenciar, gestionar y estructurar el financiamiento y administración de recursos de proyectos de inversión en educación, desarrollo económico, social y obras incluidas en el Plan de Desarrollo del Departamento.
4. Gerenciar, generar, promover, participar, y/o ejecutar planes, programas o proyectos de inversión social y así como la extensión de los servicios del Instituto al fomento de programas o proyectos promovidos por el sector privado, que impacten metas del Departamento y municipios.
5. Conceder préstamos a interés y con garantía, de acuerdo con los fines trazados en su objeto social, en especial, a programas y proyectos de fomento y desarrollo regional, orientados a la generación y fortalecimiento empresarial, al desarrollo de programas que promuevan el acceso a la educación, a la salud, a la vivienda, y que estén orientados a mejorar la calidad de vida de los cesarenses.
6. Celebrar, con establecimientos de crédito vigilados por la Superintendencia Financiera o con otros Institutos de Desarrollo Regional, operaciones financieras a corto plazo, con el fin de atender necesidades transitorias de liquidez.
7. Celebrar convenios y/o acuerdos de cooperación, creación o participación en entidades mixtas, sin ánimo de lucro y sociedades que permitan a, IDECESAR, realizar operaciones financieras y ejecución de proyectos en concordancia a su objeto social.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar los numerales e y d del artículo sexto de la Ordenanza 032 de 2004, la cual hace parte de los estatutos del Instituto para el Desarrollo del Cesar, los cuales quedarán así:

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

Página 4 de 4

ARTÍCULO SEXTO: La Junta Directiva del Instituto para el Desarrollo del Cesar **IDECESAR** quedará conformada por cinco miembros, de la siguiente manera:

- a. Por el Gobernador del Departamento del Cesar o un secretario de despacho delegado, quien la preside.
- b. Por el Secretario de Hacienda Departamental.
- c. Por un alcalde de cualquier municipio del Cesar, con su respectivo suplente, que también debe ser alcalde; elegido por la mayoría los alcaldes del Departamento del Cesar.
- d. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Departamental o su delegado.
- e. El Secretario de Agricultura de la Gobernación Departamental del Cesar.

PARAGRAFO: Cada seis (6) meses a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, el Representante Legal de **IDECESAR** o quien haga sus veces, deberá rendir un informe pormenorizado a la Asamblea Departamental del Cesar, a las Veedurías Ciudadanas y a otros entes, de todas las ejecuciones realizadas por este Instituto, derivadas de su objeto social y actividades complementarias.

ARTÍCULO CUARTO: Los demás artículos de la Ordenanza 032 de 2004 que no fueron objeto de modificación en esta ordenanza, continúan vigentes en todas sus partes.

ARTÍCULO QUINTO: Las modificaciones realizadas en la presente Ordenanza, se extiende a los estatutos y demás actos administrativos del Instituto para el Desarrollo del Cesar, que tengan relación con la modificación efectuada.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el recinto de la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, en la ciudad de Valledupar a los Tres (3) días del mes de Agosto de Dos Mil Doce (2012).


RICARDO QUINTERO BAUTE
Presidente


LIA MARGARITA ZUÑIGA ARZUAGA
Secretaria General

La suscrita **SECRETARIA GENERAL** de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR**, **CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza sufrió los Tres debates Reglamentarios en fechas y sesiones diferentes, así: **PRIMER DEBATE:** Primero (1º) de Agosto de 2012; **SEGUNDO DEBATE:** Dos (2) de Agosto de 2012 y **TERCER DEBATE:** Tres (3) de Agosto de 2012, convirtiéndose en la **ORDENANZA No. 0000055 DEL TRES (3) DE AGOSTO DE 2012.**


LIA MARGARITA ZUÑIGA ARZUAGA
Secretaria General